

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2015-00385

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 84 del C.G.P., **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

ALLEGAR el requisito de procedibilidad relativa a la petición de disminución de cuota de alimentos, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001. Téngase en cuenta que el requisito de procedibilidad, para que sea válido, debe corresponder a las pretensiones que aquí se manifiestan, esto es, disminución de cuota de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 14-02-2022 a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC
